

**Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2021-0043-R**

**Guayaquil, 01 de junio de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD  
TEODORO MALDONADO CARBO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de esta Ley;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

**Que**, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “ Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2021-0043-R

Guayaquil, 01 de junio de 2021

www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2021, el Fondo Presupuestario Anual del IESS, el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende a USD. 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información (...);”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, mediante el Art. 2 resolvió: *“(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”*

**Que**, en el Art. 7 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-002-RFDQ, de 16 de junio de 2020, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos la coordinación y aprobación de las reformas al Plan Anual de Compras – PAC, a nivel Central.”*

**Que**, en el Art. 8 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-002-RFDQ, de 16 de junio de 2020, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a nivel desconcentrado quien haga sus veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos y a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado.”*

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HTMC-JUTFH-2021-2908-M, de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por la QF. Mayra Cecilia Villacreses Oña, Jefa de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria, y bajo sumilla suscrita por el Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano en su calidad de Gerente General, máxima autoridad del HTMC, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas previa revisión de documentación habilitante, proceder con reforma al PAC 2021 conforme trámite legal pertinente, afectando al objeto de Contratación “SOLICITUD DE REFORMA PAC : PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO L AGENTES ANTINEOPLÁSICOS E INMUNOMODULADORES ACIDO TRANSRETINOICO”, **modificando** el CPC programado ;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HTMC-JUTFH-2021-2908-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 027-2021-JUTFH concluye: *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*;

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2021-0043-R

Guayaquil, 01 de junio de 2021

**Que**, el Informe Técnico Nro. 027-2021-JUTFH, la Ing. Pierina Gilces Hidalgo, Administradora, indica que el informe técnico es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018;

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano, Gerente General del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.,

### MODIFICAR.-

*(Matriz de reforma al PAC adjunta en anexos)*

**Art.2.-** Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria al que pertenece la unidad requirente que solicita la reforma, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Solicitar a la unidad requirente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección [elizabeth.rodriguez@iess.gob.ec](mailto:elizabeth.rodriguez@iess.gob.ec) de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

### Comuníquese y Publíquese.-

Dada, en la ciudad de Guayaquil, 01 de junio de 2021. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

### Documento firmado electrónicamente

Ing. Elizabeth Angélica Rodríguez Samaniego  
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO**

#### Referencias:

- IESS-HTMC-JUTFH-2021-2908-M

#### Anexos:

- gad-p03-s05-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac0067905001622564519.pdf
- gad-p03-s05-f05\_matriz\_de\_reforma\_pac0427517001622564519.xls
- gad-p03-s05-f05\_matriz\_de\_reforma\_pac0752454001622564519.pdf
- gad-p03-s05-f06\_formulario\_para\_validación\_de\_saldos\_pac0101971001622564520.pdf
- saldo\_items\_pac0415932001622564520.pdf
- saldo\_partidas\_presupuestarias0718022001622564520.pdf
- cédula\_presupuestaria0032011001622564521.pdf
- certificación\_constancia\_pac0339226001622564521.pdf

## Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2021-0043-R

Guayaquil, 01 de junio de 2021

- 2021-av-htmc-1071.pdf
- iess-htmc-jutfh-2021-2908-m.pdf

Copia:

Señora Magíster  
María Antonia Romero Vásquez  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señorita Magíster  
María Claudia Guzmán Peñaherrera  
**Directora, Encargada Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo**

Señora Magíster  
María Gabriela Acuña Chong  
**Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo**

Señora Ingeniera  
Lissette Mercedes Ramos Yopez  
**Coordinador General Financiero Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo**

Señor Ingeniero  
Johnny Dionicio Mayor Jara  
**Jefe de la Unidad de Contratación Pública, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo**

Señor Ingeniero  
Harvey Gustavo Marin Avalos  
**Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Guayas**

Señorita Química Farmacéutica  
Mayra Cecilia Villacreses Oña  
**Jefe de Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo**

mgh